



MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN Y LA JUNTA DE VECINOS RENACER DE COPIHUAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 940

El CARMEN, 05 de Julio de 2011.

VISTOS:

- a) Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades.
- b) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 que regula el traspaso de servicios públicos a administración municipal.
- c) Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008
- d) Resolución 1600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de Julio de 2011 entre la Municipalidad de El Carmen y la Junta de Vecinos Renacer de Copihual de la comuna de El Carmen.
- b) Acuerdo de Concejo Nº 10 adoptado en Sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 91 de fecha 20 de Mayo de 2011.

DECRETO.

a) **APRUEBESE**, Contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de Julio de 2011, entre la Municipalidad de El Carmen, representada por su Alcalde titular don Juan Díaz González y la JUNTA DE VECINOS RENACER DE COPIHUAL, Representada por su presidente Don, Orlando Fuentealba Gutiérrez, referido terreno de una superficie aproximada de 450 Mts.2, emplazados en predio Rol 119-5, Comuna de El Carmen, el cual forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricia Polanco Rodríguez
PATRICIA POLANCO RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Juan Díaz González
JUAN DIAZ GONZALEZ
ALCALDE DE EL CARMEN

JDG/PPR/ppr.-
Distribución

Junta de Vecinos Renacer de Copihual- Finanzas- Secretaría Municipal – Carpeta - Oficina Partes-(5).

CONTRATO DE COMODATO

En El Carmen, con fecha 01 de Julio de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de El Carmen, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.141.700-k, representada por su Alcalde Titular don JUAN RAMÓN DÍAZ GONZÁLEZ, chileno, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad Número 8.348.780-1, casado, ambos domiciliados en El Carmen, Baquedano N° 385 y por otra parte don ORLANDO FUENTEALBA GUTIÉRREZ, Cédula de Identidad N° 5.603.274-6, chileno, mayor de edad, en su calidad de Presidenta de la JUNTA DE VECINOS RENACER DE COPIHUAL, Comuna de El Carmen, RUT N° 72.786.800-3, Persona Jurídica, Inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Secretaria Municipal de El Carmen bajo el N° 03 de fecha 28.02.1990, quienes exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Comodato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de El Carmen, es dueña de bien raíz ubicada en el sector de Loma de Horno, lugar donde se encuentra emplazada la Escuela Cardenio Franco G-409 de dicho sector, Rol 119-5, Comuna de El Carmen, Provincia de Ñuble, Región del Biobío.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Juan Ramón Díaz González, en representación de la Municipalidad de El Carmen da en Comodato a la JUNTA DE VECINOS RENACER DE COPIHUAL, de la Comuna de El Carmen, para quien acepta su presidente y representante Don Orlando Fuentealba Gutiérrez, terreno de una superficie aproximada de 450 Mts², con los siguientes deslindes: Norte, en 37.0 Mts Escuela Cardenio Franco G-409, Sur en 37.0 Mts con Sucesión Ormeño Franco, Este en 11.20 Mts con Camino Vecinal y Oeste en 12.20 Mts con Escuela Cardenio Franco G-409.

TERCERO: El presente comodato comenzará a regir desde el 01 de Julio de 2011, cuyo vencimiento es indefinido, sin embargo la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente comodato, cuando por razones de perseguir un bien superior, requiera que dicho terreno sea entregado para su uso y administración, esto es en conformidad a lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 2180 del Código Civil.

CUARTO: El terreno se recibe en las condiciones que se encuentra, del cual se ha tomado la tenencia material con anterioridad a la celebración de este contrato de comodato.

QUINTO: La JUNTA DE VECINOS RENACER DE COPIHUAL, en adelante será la entidad administradora única y directa del terreno entregado en comodato, para cuyo resguardo adoptará las medidas internas necesarias, a objeto de mantener un óptimo uso en beneficio de las organizaciones comunitarias de su territorio jurisdiccional.

SEXTO: LA JUNTA DE VECINOS RENACER DE COPIHUAL, se obliga y compromete a utilizar el terreno entregado en comodato para complementar sus objetivos y fines relacionados con la actividad social, productiva, deportiva, comunitaria, recreacional, cultural, de esparcimiento, solidarios y de todas aquellas que por su naturaleza, requieran del uso del terreno cedido en comodato y, en especial para el uso ilimitado que necesite y requiera el Municipio de El Carmen para el cumplimiento de sus fines.

De igual forma, la Junta de Vecinos Renacer de Copihual, velará porque el adecuado uso del terreno, se ajuste a las normas contempladas en la Ley 19.418 y las disposiciones estatutarias que rijan sobre la materia.

SEPTIMO: La Municipalidad de El Carmen, en uso de sus atribuciones y facultades legales, se reserva el derecho de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente comodato, efectuando un seguimiento para constatar la buena utilización del terreno cedido y de solicitar la restitución del mismo, en forma unilateral. Sobre la base fundada de incumplimiento de los fines y propósitos establecidos en el presente comodato.

OCTAVO: Los gastos de cuidado, conservación, consumos de agua, luz, gas, gastos comunes si procedieren serán de cargo exclusivo del comodatario.

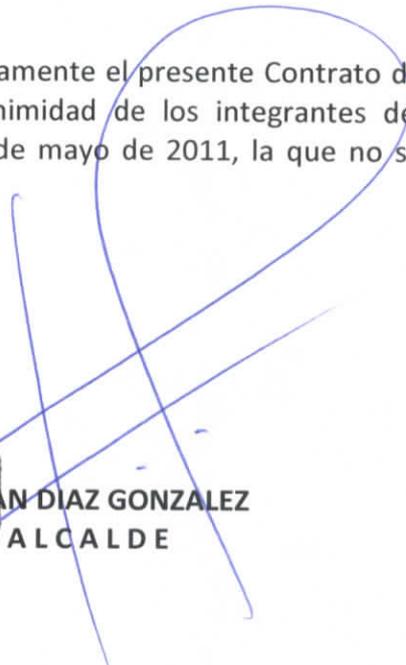
NOVENO: Para cualquier duda, controversia o interpretación del presente contrato en comodato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Carmen y se someten a los tribunales que correspondan.

La personería de don JUAN RAMON DIAZ GONZALEZ para representar válidamente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, se encuentra consignada en Sentencia de Proclamación N° 24 de fecha 01.12.2008 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío, según consta en Sesión constitutiva del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho.

La autorización del H. Concejo Municipal para celebrar válidamente el presente Contrato de Comodato consta en Acuerdo N° 10, adoptado por unanimidad de los integrantes del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 91 de fecha 20 de mayo de 2011, la que no se inserta, por haberse tenido a la vista.


ORLANDO FUENTEALBA GUTIERREZ
PRESIDENTE JTA. VECINOS
RENACER DE COPIHUAL




JUAN DIAZ GONZALEZ
ALCALDE




PATRICIA POLANCO RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE